PRESENTACIÓN EDITORIAL

Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM www.juridicas.unam.mx www.bibliojuridica.org

Comentarios al libro: "DERECHO ELECTORAL COMPARADO".

a obra de DERECHO ELECTORAL COMPARADO, es una compilación que presenta el estudio del derecho democrático internacional relacionado específicamente con el ámbito del derecho electoral; se estudian como ejes precursores las bases constitucionales y jurídicas de cada uno de los países que se citan; su organización, funcionamiento, atribuciones y las limitaciones de sus poderes y órganos centrales previstos para el desarrollo y renovación de los poderes políticos.

La compilación constituye un aporte significativo al estudio del posicionamiento de nuestro país a la comunidad internacional y sus particularidades democráticas, pero, sobre todo, al análisis de sus semejanzas y diferencias, de sus fortalezas y debilidades; de sus aciertos y sus fallos.

El prólogo realizado por el Dr. Juan Ruíz Manero se desarrolla majestuosamente, desglosado en cinco puntos temáticos, los cuales van desde la reflexión de algunas tesis filosóficas Marxistas aplicadas al estudio de las autoridades electorales mexicanas; su experiencia de participar en la creación del libro; nos comparte su visión del tema en el caso español; profundiza sobre las potencialidades, capacidades e incapacidades del ser humano y sugiere la lectura del documento para responder cuestionamientos que subyacen a los sistemas electorales y de la eficiencia de dichos sistemas para cumplir realmente sus objetivos.

El desarrollo del trabajo se inicia con el caso de Alemania; en donde la Dra. Claudia Verónica Gómez Varela y el Mtro. José Luis Brahms Gómez afirman que la fortaleza del proceso electoral alemán radica en la confianza de todos sus ciudadanos en su funcionamiento, libre de vicios o sesgos intencionales, lo cual es en extremo importante, pues las elecciones constituyen por su naturaleza el mayor reto político de la administración pública estatal. Y se dice que en sus procesos democráticos, ni los actores políticos, ni la opinión pública tienen la idea de que es fraudulento, por tanto, la existencia eventual de irregularidades o fallas técnico-administrativas, se presuponen no son políticamente intencionales con el fin de infringir abiertamente los principios constitucionales y consecuentemente la legitimidad de los actos.

En el estudio de la república de Argentina, el Dr. José de Jesús Becerra Ramírez y el Mtro. Jaime Benjamín de la Torre de la Torre, nos comentan acerca de la multiplicidad de estructuras e integraciones de los organismos electorales tanto administrativos como jurisdiccionales existentes en ese país, y se reflexiona la dificultad con respecto al estudio y comprensión dada su complejidad.

En el tercer capítulo, el Dr. Marcelino Rosales Rodríguez y el Mtro. Rubén Vázquez, nos hablan principalmente de las formas de gobierno que confluyen en Australia, pues por un lado, el país es gobernado por la Reina de Inglaterra a través de un Gobernador General que lo impone la Monarca, y por el otro, el Estado Federal Parlamentario, en donde el Poder Legislativo es integrado y/o renovado mediante elecciones populares obligatorias.

En el siguiente ensayo José Pablo Martínez Gil y Gabriela Dolores Ruvalcaba García, señalan que en Brasil se establece la "obligatoriedad del voto" en la Constitución Federal para todos los ciudadanos con edad comprendida entre los 18 y los 70 años, y si no cumplen con este deber o no lo justifican, deben pagar una multa, y además perderán ciertos privilegios como ciudadanos. En cambio, el voto es facultativo para los menores de entre 16 y 18 años, así como para los mayores de 70 años, mientras que las personas que no saben leer ni escribir están exentas de votar.

En el capítulo quinto consagrado al análisis del país Canadiense, el Dr. Marcelino Rosales Rodríguez y la Mtra. Karla Fabiola Vega Ruiz, señalan una particularidad diferente de otros países, pues no existe una sola rama judicial especializada con amplia responsabilidad para hacer valer y juzgar controversias electorales.

En el caso Colombia, el Dr. José de Jesús Becerra Ramírez y la Mtra. Bertha Sánchez Hoyos, exaltan la dinámica y el nivel de participación pues los constantes conflictos armados internos han sido determinantes para que registre el nivel más bajo de participación ciudadana en elecciones en América Latina.

De Costa Rica nos hablan la Dra. Claudia Verónica Orozco Valenzuela y la Mtra. Teresa Magnolia Preciado Rodríguez, de la evolución y las reformas a la Constitución Política y a su sistema político, el cual no es muy diferente del que se vive en otros países de Latinoamérica.

En el caso de Ecuador, el Mtro. José de Jesús Ruiz Pérez y el Dr. Adrián Joaquín Miranda Camarena realizaron un ensayo de la conformación como República comenzando por la introducción al estudio de su estatus de país, seguida de sus Bases Constitucionales y Legales; de las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales Electorales, para finalizar con su Régimen Político.

En el tema de España, el Dr. Marcelino Rosales Rodríguez y la Mtra. Liliana Alférez Castro, destacan los valores de su ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, que rigen la materia electoral, entendidas estas, como la base de la función electoral en el país; y el Régimen Político en España, que es una Monarquía Parlamentaria, donde el Rey es el Jefe del Estado y el Gobierno es representado por el Presidente; las Cortes Generales, se integran por el Congreso de los Diputados y el Senado; el Poder Judicial, integradas por los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes y el Estado se organiza en municipios, provincias y en Comunidades Autónomas.

En el ensayo dedicado a los Estados Unidos de Norteamérica, la Dra. Claudia Verónica Gómez Varela y el Mtro. Rafael de la Cruz Rodríguez, destacan la multitud de factores que hacen que el sistema electoral norteamericano difiera en gran media del mexicano, aunque ambos son repúblicas federares, presidencialistas y democráticas, la unión americana tiene un particular federalismo pues cada estado posee la potestad para dictar las reglas que rigen la organización de sus elecciones, así como las medidas para resolver las controversias que de éstas emanen, con lo que no existe ni reglamentación, ni autoridades federales Administrativas, ni Jurisdiccionales de carácter electoral.

El Capítulo décimo primero es el dedicado a Francia, el Dr. José Pablo Martínez Gil y la Mtra. Patricia Macías Hernández, afirman que es resaltable la buena regulación de las normas fundamentales electorales del Sistema Francés, sus principios constitucionales: el sufragio universal, igual, libre, secreto y directo, así como la frecuencia de las elecciones, el respeto de los derechos fundamentales, la estabilidad del derecho electoral y las garantías procesales como la organización de las elecciones por un órgano imparcial y un sistema efectivo de apelación y observación.

En el trabajo dedicado a Inglaterra, la Mtra. Ma. del Carmen Díaz Cortés y el Dr. Adrián Joaquín Miranda Camarena, proponen un estudio de las estructuras democrático electorales de ese país y arribamos a la conclusión de que para constituir su forma de gobierno de Monarquía Parlamentaria, hubieron de darse diversas situaciones y coyunturas históricas, lo cual conllevó a que ahora se constituya una interesante amalgama en el sistema político electoral, en donde convergen, por un lado las formalidades propias de las viejas monarquías europeas y por otro, la más contemporánea usanza del parlamento, como un contrapeso que permite a esa nación, contar con un ejercicio del poder público más representativo e incluyente.

En el estudio de Italia, realizado por el Dr. Luis Antonio Corona Nakamura y la Mtra. María Elizabeth Herrera Tovar, se dice que la República italiana se rige por una forma de gobierno republicana, en la que el Parlamento, es el factor determinante en las decisiones gubernamentales pues está constituido en un Colegio electoral integrado por los senadores, diputados y por 58 representantes regionales, quienes eligen al Presidente de la República y éste a su vez, nombra al Presidente del Consejo de Ministros (Primer ministro) y a los demás integrantes del Consejo de Ministros siempre sujetos a la aprobación de las cámaras.

En el Capítulo décimo cuarto que nos habla del Japón, el Mtro. Rafael De la Cruz Ruvalcaba y el Dr. Adrián Joaquín Miranda Camarena, arriban a la conclusión de que las bases político electorales prescritas en su Constitución son totalmente occidentalizadas, con excepción de lo relativo al cargo de Emperador, cuyas atribuciones son sumamente limitadas, pues está sometido a la soberanía del pueblo, a la supremacía de la constitución, a los derechos humanos a la Dieta y sus leyes, a las sentencias del Poder Judicial y para ejercer tales atribuciones, todavía requiere de la aprobación del Gabinete. Los ciudadanos cuentan con acciones sustentadas en el sufragio popular tales como la disolución de Asambleas legislativas; la remoción de autoridades públicas; y la sanción. En Japón no hay tribunales especializados en materia electoral, por lo que al impugnarse una determinación de las autoridades administrativas, la demanda debe presentarse ante los tribunales administrativos o ante el tribunal superior, y en determinados casos especiales ante la Corte Suprema.

El último capítulo está dedicado a nuestro país y mediante un ensayo realizado por el Dr. Luis Antonio Corona Nakamura y el Mtro. José Guillermo Meza García, consideran que la democracia no es solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; es entonces un proceso de organización social, fundado en los principios de libertad, igualdad, justicia y constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Como se puede observar en el contenido de los quince capítulos que conforman la obra literaria; cada uno de sus autores, de manera particular, llevan a cabo un profundo análisis de las bases constitucionales y legales, los regímenes políticos, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral, las diferentes formas de gobierno de diversos países; desarrollando en conjunto un ejercicio comparativo del Derecho Electoral internacional.

Como disciplina jurídica, el estudio comparado de los diferentes sistemas de Derecho Electoral de los países representativos elegidos en la compilación, nos permite confrontar las semejanzas y diferencias existentes en las diversas formas de ejercer la democracia en los Sistemas Electorales del Mundo.

Del libro se desprende una interesante contribución significativa a la articulación coherente entre el derecho democrático internacional con los ordenamientos nacionales; Para llegar a ello, se examinan los diversos sistemas, ejemplificando con algunos modelos y realizando gráficas, que orientan y pueden servir de guía para arribar a una postura clara y contundente de la realidad de nuestro País.

En un mundo cada día más globalizado, es imperante para todas las naciones observar lo que se está realizando en el mundo entero, adoptar las tendencias probadas y pugnar a favor del perfeccionamiento de la democracia Universal.

Dr. Adrián Joaquín Miranda Camarena

PRESENTACIÓN DEL LIBRO: "DERECHO ELECTORAL COMPARADO"



Presentación del libro: "Derecho Electoral Comparado"; participantes: Dr. Adrián Joaquín Miranda Camarena, Jefe del Departamento de Derecho Público de la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, Compilador de la obra; Mtro. José Guillermo Meza García, Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Académico de la Universidad de Guadalajara; Dr. Juan Ruiz Manero, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante España, Prologuista y Presentador del libro; Profra. y Lic. Ana Bertha Guzmán Alatorre, Diputada de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.



Libro: "Derecho Electoral Comparado"; Presentación: Dr. Juan Ruíz Manero; Compilación del Dr. Luis Antonio Corona Nakamura y Dr. Adrián Joaquín Miranda Camarena; Anfitrión: Presidencia de la Comisión de Asuntos Electorales del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; 11 de mayo de 2012; "Salón Legisladoras", H. Congreso del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, México.